

Ver síntesis completa.

Núm. de Expediente: **1024/2019**

Fecha del Auto: **10/03/2020**

Fecha de publicación: **17/03/2020**

Síntesis:

EN ESTA FECHA SE NOTIFICA POR MEDIO DE LISTA A LA PARTE QUEJOSA EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: San Luis Potosí, San Luis Potosí, diez de marzo de dos mil veinte. Agréguese a los autos el oficio y anexos de cuenta que remite la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito; en atención a su contenido, se provee: Ténganse por recibidos los autos de este juicio de amparo y el testimonio de la ejecutoria pronunciada por el citado tribunal en el amparo en revisión 5/2020. Acúcese recibo, agréguese únicamente las actuaciones originales que contiene el cuaderno de antecedentes y destrúyanse las copias certificadas que obran glosadas en el mismo, por ser innecesarias; háganse las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y notifíquese a las partes el contenido de la ejecutoria que se acompaña al oficio de cuenta, de la que se advierte que se confirmó la sentencia dictada por este juzgado, en la que por una parte se decretó el sobreseimiento en el juicio y por otra se concedió la protección constitucional demandada. En consecuencia, con fundamento en el artículo 192, de la Ley de Amparo, requiérase al agente especializado responsable para que dentro del plazo de tres días, contado a partir de que reciba la notificación del presente auto, informe a este juzgado el cumplimiento que haya dado a la sentencia, apercibido que de no hacerlo así sin causa justificada, se le impondrá una multa por el equivalente a cien días. Por ser innecesaria su retención, devuélvanse al representante social responsable, las constancias que se exhibieron en este asunto.